

		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN RIFA Promocional	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 1 DE 6

Resolución 090-2018
CENTRO COMERCIAL PARQUE CALDAS

RESOLUCIÓN No. 090-2018
DEL 25 DE ABRIL DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA RIFA PROMOCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS."


El Gerente de la Empresa Departamental para la Salud "EDSA", en uso de sus Atribuciones Legales y Estatutarias y en especial las conferidas en la Ley 643 de 2001 y su Decreto reglamentario No. 1968 de 2001.

CONSIDERANDO:

1. Que el señor **JORGE ALEJANDRO RAMIREZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75084313 de Manizales, quien actuando en nombre y representación del **CENTRO COMERCIAL PARQUE CALDAS**, ha presentado solicitud fechada de Abril de 2018 con el fin de que se le autorice la operación de una Rifa Promocional, en el Departamento de Caldas, sorteo que se realizará del 1 de Mayo de 2018 al 14 de Julio de 2018; consistente en:

**UN CARRO KIA PICANTO ALL NEW
MODELO 2018 COLOR PLATA**

2. Que el operador cumplió con los requisitos exigidos por EDSA, para realizar una rifa promocional, para lo cual aportó los siguientes documentos.
 - a. Solicitud escrita, fechada de abril de 2018, donde se describen los documentos necesarios para autorizar la rifa.
 - b. Certificado de Existencia y Representación Legal.
 - c. Fotocopia de la cédula del representante legal.
 - d. Procedimiento interno de rifa.
 - e. Recibo de consignación pago gastos de administración y explotación.
 - f. Factura

		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN RIFA Promocional	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 2 DE 6

Resolución 090-2018

CENTRO COMERCIAL PARQUE CALDAS

g. Garantía - pagaré

3. Que de acuerdo a la solicitud presentada, la presente rifa se realizará el 1 de Mayo de 2018 al 14 de Julio de 2018

4. Condiciones del sorteo:

Mecánica y/o condiciones del sorteo:

DATOS DEL VEHICULO:

MARCA	KIA
REFERENCIA	ALL NEW PICANTO
CLASE	AUTOMOVIL
MODELO	2018
CILINDRAJE	1,000C.C
CHASIS	KNAB2511AJTI89042
MOTOR	G3LAHP181942
TIPO CAJA	MECANICO
TIPO MOTOR	GASOLINA
SERVICIO	PARTICULAR
COLOR	PLATA

FECHA DEL SORTEO: 14 DE JULIO DE 2018

Mecánica y/o condiciones del sorteo:

1. Se entrega una boleta por cada \$50.000 en compras acumulables realizadas en cualquiera de los establecimientos del Centro Comercial Parque Caldas del 01 de mayo hasta el 14 de julio del 2018 hasta las 3:30 pm. Se excluyen el Supermercado la 14, los establecimientos del Edificio Parquero Parque Caldas.
 - a. El sorteo consiste en: CARRO KIA ALL NEW PICANTO MODELO 2018
 - b. Duración del sorteo: Desde el 01 de mayo hasta el 14 de julio del 2018
 - c. La fecha del sorteo (DIA DEL EVENTO): 14 de julio de 2018
 - d. La rifa se realizará a través de tómbola, una persona del publico elegida al azar será la encargada de sacar la boleta del carro y leer en público el ganador.

		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN RIFA Promocional	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 3 DE 6

Resolución 090-2018

CENTRO COMERCIAL PARQUE CALDAS

- e. El lugar del sorteo son las instalaciones del Centro Comercial Parque Caldas, en la plazoleta Central.
 - f. El valor comercial del premio es de \$24.789.915 más IVA
 - g. Se solicita apoyo de un delegado de EDSA para garantizar la transparencia del sorteo.
2. Todas las personas deben presentar su factura de compra en información del Centro Comercial Parque Caldas, para ello el cliente debe registrar sus datos indicando documento de identidad, nombre y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, dirección, teléfono y correo electrónico (la persona debe firmar el tratamiento de datos personales) después de registrar los datos del comprador se procederá a registrar la factura de compra de la cual se extraerán el nombre del establecimiento, la fecha, el número de la factura y el valor de la compra. Después de este procedimiento el sistema automáticamente arroja la boleta por la compra realizada, la boleta que se entrega al comprador contiene ya todos sus datos, los cuales deben ser verificados por él, para luego proceder a depositarla dentro del carro a sortear ubicado en la plazoleta central del Centro Comercial.
 3. Se pueden registrar las personas de 18 años en adelante.
 4. Al presentar la factura y reclamar su boleta, será marcada por el sistema e impresa.
 5. El cliente debe depositar las boletas dentro del carro a sortear ubicado en el primer piso del centro comercial.
 6. La administración procederá a dar aviso a la persona de la boleta seleccionada de acuerdo a los datos que tienen registrados. El Centro Comercial no se responsabiliza por datos erróneos en el registro del cliente.
 7. Si pasados 30 días calendario, el ganador no ha reclamado el premio; el Centro Comercial asumirá que no será reclamado y dispondrá del premio.
 8. El premio es libre de impuestos de ganancia ocasional.



**EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD
SISTEMA DE CALIDAD**

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN RIFA Promocional	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 4 DE 6

Resolución 090-2018

CENTRO COMERCIAL PARQUE CALDAS

9. En ningún caso, el ganador del premio podrá exigirle a la Administración del CENTRO COMERCIAL PARQUE CALDAS P.H. el cambio del premio por otro de su agrado o su equivalente en efectivo.

10. El premio ofrecido es único e irremplazable y se entregan en las condiciones especificadas en este documento.

11. El premio podrá ser vendido o cedido con expresa autorización del ganador y la persona encargada por parte del Centro Comercial Parque Caldas.

12. No pueden participar en el sorteo: Los propietarios (personas naturales y jurídicas) de unidades privadas Del centro comercial, sus representantes legales, sus apoderados generales, mandatarios, sus empleados, los tenedores y usufructuarios a cualquier título de unidades privadas Del Centro Comercial, Los Propietarios (personas naturales y jurídicas), representantes legales, administradores, empleados, factores, mandatarios, usufructuarios de los establecimientos de comercio, menores de edad, según la Ley 643 de 2001. Integrantes del Consejo de Administración, empleados del Centro Comercial, empleados en misión del Centro Comercial, empleados de aseo y vigilancia, propietarios, administradores y empleados directos o en misión de los locales del Centro Comercial, empleados de empresas contratistas del Centro Comercial, ni el contratista mismo si es persona natural, o sus trabajadores; empleados de los stand ubicados en las zonas comunes, proveedores y contratistas seguridad, aseo y personal operativo; y los parientes de todos los anteriormente nombrados, dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil.

13. El ganador asumirá todos los gastos de matrícula los cuales debe pagar al Centro Comercial Parque Caldas al momento de recibir del premio.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor **JORGE ALEJANDRO RAMIREZ**



EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD
SISTEMA DE CALIDAD

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN RIFA Promocional	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 5 DE 6

Resolución 090-2018

CENTRO COMERCIAL PARQUE CALDAS

GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75084313 de Manizales, quien actuando en nombre y representación del CENTRO COMERCIAL PARQUE CALDAS, para realizar una Rifa Promocional, en el Departamento de Caldas, sorteo que se realizará del 10 de Marzo de 2018 al 12 de Mayo de 2018; consistente en:

UN CARRO KIA PICANTO ALL NEW MODELO 2018 COLOR PLATA

ARTICULO SEGUNDO: Verificar que los premios a rifar queden en poder del público, para lo cual el responsable de la misma, deberá aportar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del sorteo, el acta del premio debidamente firmado ante notario por el ganador.

ARTICULO TERCERO: Ordénese el registro de la presente resolución en la Página Web de Edsa. www.edsa.gov.co para garantizar la Publicidad de la presente autorización.

ARTICULO CUARTO: LA EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD "EDSA", se reserva el derecho de designar un Supervisor, a fin de que verifique que el premio quede en poder del público.

ARTICULO QUINTO: Que para respaldar el cumplimiento del sorteo aportó un pagaré a favor de la Empresa Departamental para la Salud – EDSA.

ARTÍCULO SÉXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo



**EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD
SISTEMA DE CALIDAD**

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN RIFA Promocional	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 6 DE 6

Resolución 090-2018

CENTRO COMERCIAL PARQUE CALDAS

ARTICULO SEPTIMO: De conformidad con las normas del estatuto tributario el titular de la rifa se hace responsable de la Retención y pago del impuesto que la misma genere.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, a los veinticinco (25) días del mes de Abril de 2018.


PEDRO ALEJANDRINO ZARATE VANEGAS
Gerente